

# Directriz del rol de persona experta en género casos MAAD

Elaborado por el comité MAAD en diciembre del 2021.

## Justificación y descripción

Dada la experiencia de la Universidad de los Andes en el manejo de casos de maltrato, acoso, amenaza, discriminación y violencias basadas en género (en adelante conductas MAAD), desde el 2019 el Protocolo MAAD establece como obligatorio y vinculante el acompañamiento y la participación de una persona miembro de la Universidad, experta en casos de violencia sexual y de género, en las instancias disciplinarias competentes para atender casos de tal naturaleza. Este acompañamiento debe darse desde el inicio y durante todas las etapas procesales previstas en los reglamentos aplicables a cada caso.

Las personas expertas en género tienen un rol principalmente pedagógico, acorde con la formación crítica y ética que caracteriza a la Universidad, con el fin de promover procesos disciplinarios justos, adecuados y oportunos, así como el fortalecimiento de una comunidad libre de cualquier tipo de conducta MAAD. Lo anterior, en la medida en que su conocimiento aporta al análisis de los casos, teniendo en consideración la perspectiva de género.

La presente define el ámbito de competencia de esta figura, el proceso de su nombramiento y los términos del acompañamiento que efectúa esta persona en el marco del proceso disciplinario.

# Persona experta en temas de género

Es una persona vinculada laboralmente a la Universidad, docente o persona de apoyo institucional, que tiene como misión acompañar a los órganos disciplinarios competentes para llevar a cabo procesos disciplinarios asociados a conductas de violencia basada en género.

Para desempeñar este rol, quien cumpla con tales características podrá postularse ante el Comité MAAD en las fechas designadas por éste, siempre que:

1. Tenga sólida formación y experiencia profesional en temas de género.
2. Manifieste su deseo de aportar.
3. En cualquier caso haya tomado el curso MAAD101:más allá de lo normalizado y asistido a las sesiones de socialización y formación para personas expertas en género, previstas por el Comité MAAD.

## Atribuciones

1. Ayudar a que el Comité Disciplinario incorpore la perspectiva de género en todas sus actuaciones. Incluyendo, entre otras, las siguientes:
  - Tipificación de la conducta: ayuda a que el Comité pueda reconocer, diferenciar y caracterizar cada una de las conductas MAAD.
  - Orientación en la búsqueda y recopilación de material probatorio de tal forma que las pruebas sean conducentes y suficientes para probar la ocurrencia de las conductas, velando porque las acciones no produzcan daño, sean revictimizantes o conlleven una tardanza injustificada en el proceso.
  - Acompañar la práctica de pruebas y apoyar el análisis para su valoración, velando por el cumplimiento de los principios de no revictimización y cuidado, en el marco del debido proceso.
  - Aportar elementos para el análisis de los criterios de valoración de la conducta y la graduación de la sanción, considerando los agravantes y atenuantes según corresponda.

2. Participar activamente durante todo el proceso disciplinario (inicio, desarrollo y cierre) y tener voz en cada uno de los espacios en los que participa.
3. Apoyar la redacción de comunicaciones en el marco del debido proceso.

## Responsabilidades

### De la persona experta

- Aportar desde su conocimiento al análisis del caso y a la marcha del proceso a la luz de los principios que acompañan los procesos disciplinarios
- Acompañar al órgano disciplinario correspondiente desde el inicio y hasta el final del proceso.
- Asistir a todas las sesiones del Comité Disciplinario en el que se esté analizando el caso.
- Responder oportunamente los correos o peticiones que reciba por la secretaría del órgano disciplinario.
- Declararse impedido/a para actuar como persona experta en temas MAAD en aquellas situaciones en las que considere que existe un conflicto de interés. En tal circunstancia deberá comunicarse con el Comité MAAD a través de **lineamaad@uniandes.edu.co**.
- Participar en las actividades de capacitación, seguimiento y fortalecimiento, a cargo del Comité MAAD.

### De los órganos disciplinarios competentes

- El proceso disciplinario no puede iniciarse, adelantarse ni cerrarse sin la participación de la persona experta en género.
- Convocar a todas las sesiones del Comité a la persona experta en las que se analice el caso disciplinario vinculado a una conducta de violencia basada en género.
- En la primera sesión de análisis la secretaría del Comité deberá presentar a la persona experta y enmarcar su función conforme a lo previsto en el presente documento.
- En caso de que la decisión del Comité se aparte del concepto dado por la persona experta en género, este órgano deberá motivar por escrito las razones de su decisión.

# Limitaciones

1. En aras de proteger su rol, no le está permitida a la persona experta en género lo siguiente:

- Participar como miembro de los Comités Disciplinarios, del Comité MAAD ni del Comité de Convivencia Laboral.
- Ser Consejero/a MAAD.
- Recolectar información de forma autónoma y por fuera del proceso disciplinario.
- Difundir a terceros información del proceso disciplinario en curso.

# Nombramiento

El Comité MAAD designará una de las personas expertas para que acompañe el caso remitido a la correspondiente instancia disciplinaria y se anunciará en la carta de remisión de solicitud de apertura de proceso disciplinario. Además de su nombre, se incluirá el correo institucional, medio por el cual será contactada por la secretaría del órgano disciplinario.

En la eventualidad de que el caso se allegue directamente al órgano disciplinario, éste deberá solicitar al Comité MAAD que designe a una persona experta en género para que acompañe dicho proceso. Deberá hacerse de forma escrita a través de [lineamaad@uniandes.edu.co](mailto:lineamaad@uniandes.edu.co)